

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 265-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe Legal N° 1038-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 136-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 010-2020-MINAGRI-PCC-UM/ACLM; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 04 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio N° 126-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL CAMPO ALEGRE - AGROINCA”**, con el objeto de cofinanciar la ejecución del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE CALIDAD EN PIE EN EL CP CAMPO ALEGRE”**, siendo el monto total a cofinanciar de S/303,700.00, con un plazo de ejecución de 36 meses, computados a partir de la suscripción del Convenio;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que la aprobación del cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el numeral 3, sub numeral 3.1.3 sobre el Cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre;*

Que, el Informe de Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 010-2020-MINAGRI-PCC-UM/ACLM, con fecha de recepción el 31 de marzo de 2020, referido al citado Convenio, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, sin observación alguna a la ejecución del mismo, informando que **existe saldo pendiente por desembolsar por parte del PCC, ascendente a S/18,438.40, monto que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia;**

Que, el citado Informe de Cierre, ha sido aprobado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, mediante el Informe de Cierre N° 136-2021-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 21 de octubre de 2021, recomendando se continúe con el trámite de cierre del plan de negocio y se elabore la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con el Informe Legal N°1038-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 08 de diciembre de 2021, previo análisis de la documentación alcanzada, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos, se aprecia que no existe observación alguna, por el contrario existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE CALIDAD EN PIE EN EL CP CAMPO ALEGRE”**, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, verificándose que dicho procedimiento se haya llevado a cabo en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC; y,

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE**, del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUYES DE CALIDAD EN PIE EN EL CP CAMPO ALEGRE”**, contenido en el Convenio N°126-2014/MINAGRI-PCC que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL CAMPO ALEGRE - AGROINCA”**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **“ASOCIACIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL CAMPO ALEGRE - AGROINCA”**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**